Dictamen Nº 30/2.023.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre CD N° 01/2023 "Adquisición de Reflectores LED para la Facultad de Ciencias Médicas – Ad Referéndum 2023", ID N° 422.288, respecto a la solicitud de ampliar el monto y volumen del contrato suscrito con la firma proveedora PUBLITEX PUBLICIDAD S.R.L. –

FECHA : Asunción, 31 de marzo de 2023. –

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por el Lic. Neris Aguilar, Administrador del Hospital de Clínicas, con el V°B° del Prof. Dr. Jorge Giubi Bóbeda, Director General Asistencial de la FCM UNA y Director del Hospital de Clínicas (FCM UNA), a requerimiento de la Arq. Cristina Orué, Jefa del Depto. Técnico y de Mantenimiento del Hospital de Clínicas (FCM UNA), de ampliar el monto y el volumen del contrato suscrito con la firma proveedora PUBLITEX PUBLICIDAD S.R.L., dentro del llamado de la referencia, en razón *"... a la necesidad de abarcar mayor área de iluminación de la fachada del Nuevo Hospital de Clínicas"*. –

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "... *dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". -

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: *"Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*". -

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
31 MAR 2023
Nº: 605 Firma:
Hora: 11:57 Aclaración:
Lic. Liz Raquel Duarte Jefa Dpto. de Contrataciones Públicas Facultad de Ciencias Médicas - UNA

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". -

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación del monto y volumen del contrato de adjudicación suscrito con la firma proveedora, PUBLITEX PUBLICDAD S.R.L., dentro del llamado de la referencia, para lo cual deberá dictarse una resolución del Decanato, autorizando la operación. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8068